Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmade terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1er trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FÉLIX BURRUEL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA
DESPACHADO
20 MAR 2025
CONTACTO CIUDADANO

[redacted]

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0046/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD052

Oficio No. ORSON-IA-0109/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.
C. Sara Isabel Rodríguez Valle.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Osobampo"** promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A DE C.V.** que consiste en llevar a cabo la exploración a través de 27.9 km de longitud de brechas X 5 m de ancho que ocupa 13.05 has; 76 zanjas de (20 m X 5 m de ancho X 2 m) de profundidad que ocupa 0.76 has y 54 barrenos con planillas de 10 m X 10 m que ocupa 0.54 has; siendo un total de 14.358 has de una superficie de interés de 147 has, de un total de 5,2359.8273 has, el cual se ubica partiendo de la ciudad de Navojoa, a través de la carretera interestatal 13, que conduce a la población de Álamos, en la cual se re-corren aproximadamente 26.4 km hasta el entronque con el camino de terracería, de ahí se toma con rumbo norte y se recorren 5.5 km para llegar al Proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora, y

RESULTANDO:

I. Que el día 11 de Octubre del 2024, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Osobampo"** promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Osobampo"** en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0046/24 publicado el 17 de octubre del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta instrumento escritura No. 8726, volumen 186, de fecha 03 de octubre del 1991, donde se constituye la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** ante el Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Publica

Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0046/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD052

Oficio No. ORSON-IA-0109/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

No. 195 de México D.F., así mismo se presenta escritura No. 3429, Volumen 26 del día 25 de enero del 2017, el Poder del representante Legal, ante la Lic. Ruth Concepción Acuña Rascón Notaria Publica No. 100, donde se designa al C. Sara Isabel Rodríguez Valle con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que elel sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Osobampo"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto **"Osobampo"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Osobampo"** consiste en la exploración a través de 27.9 km de longitud de brechas X 5 m de ancho que ocupa 13.05 has; 76 zanjas de (20 m X 5 m de ancho X 2 m de profundidad) que ocupa 0.76 has y 54 barrenos con planillas de 10 m X 10 m que ocupa 0.54 has; siendo un total de 14.358 has de una superficie de interés de 147 has, de un total de 5,2359.8273 has, el cual se ubica partiendo de la ciudad de Navojoa, a través de la carretera interestatal 13, que conduce a la población de Álamos, en la cual se recorren aproximadamente 26.4 km hasta el entronque con el camino de terracería, de ahí se toma con rumbo norte y se recorren 5.5 km para llegar al Proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Osobampo"** el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6 -21	MES 22-24
Rescate de Especies Vegetales y de Fauna							
Preparación de Planillas y apertura de caminos							
Barrenación a circulación inversa							
Restauración y restitución del sitio							
Informe de cumplimiento ambiental a PROFEPA y SEMARNAT SONORA.							

Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0046/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD052

Oficio No. ORSON-IA-0109/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

VI. Que se manifiesta que el proyecto "Osobampo" se tiene la siguiente concesión minera:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada has)
240215	Álamos	52359.8273

VII. Que se realizarán los caminos, nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en cuanto a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020.**

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.

IX. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

X. Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

XI. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0046/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD052

Oficio No. ORSON-IA-0109/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

XII. Esta Oficina de Represetnación determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARANAT-2020.-Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los onsiderandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

R E S U E L VE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Osobampo"** en la exploración a través de 27.9 km de longitud de brechas X 5 m de ancho que ocupa 13.05 has; 76 zanjas de (20 m X 5 m de ancho X 2 m de profundidad) que ocupa 0.76 has y 54 barrenos con planillas de 10 m X 10 m que ocupa 0.54 has; siendo un total de 14.358 has de una superficie de interés de 147 has, de un total de 5,2359.8273 has, el cual se ubica partiendo de la ciudad de Navojoa, a través de la carretera interestatal 13, que conduce a la población de Álamos, en la cual se recorren aproximadamente 26.4 km hasta el entronque con el camino de terracería, de ahí se toma con rumbo norte y se recorren 5.5 km para llegar al Proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de geográfica de los barrenos de exploración son los siguientes:

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
1	685113.121	3004791.436	19	685898.351	3007397.441	37	683085.885	3006509.379
2	683810.991	3004628.371	20	684815.107	3006523.079	38	682779.678	3006867.364

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0046/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD052

Oficio No. ORSON-IA-0109/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

3	684597.234|	3004975.52	21	685202.439	3006927.942	39	682470.417	3007129.721
4	683524.79	3,003,860.188	22	685435.539	3007301.813	40	688159.122	3005686.954
5	682320.31	3003954.044	23	685606.778	3007555.125	41	686172.585	3006624.942
6	682379.88	3002315.641	24	684190.275	3007595.850	42	683725.523	|3006642.013
7	682680.287	3001729.742	25	684400.116	3007589.799	43	684891.688	3005986.767
8	683896.559	3001790.632	26	684139.646	3006792.966	44	685310.37	3005091.46
9	684296.455	3002602.763	27	683583.290	3006369.289	45	686101.592	3004832.859
10	685784.269	3005003.674	28	683578.093	3006495.706	46	685218.23	3004297.933
11	686785.476	3005389.859	29	683635.829	3006190.071	47	684030.977	3004146.925
12	687053.762	3004447.629	30	683479.325	3005755.530	48	683271.178	3004270.413
13	687877.332	3005321.908	31	683639.288	3005063.224	49	682851.12	3003443.039
14	688554.009	3005383.927	32	683321.850	3005064.133	50	685235.526	3002899.693
15	688369.107	3006109.833	33	683500.398	3004779.811	51	686495.668	3002306.945
16	687995.467	3007510.654	34	682527.487	3004866.091	52	683292.961	3002650.247
17	685576.991	3006535.008	35	682396.182	3006024.912	53	683744.093	3002196.294
18	686525.672	3007234.008	36	683117.307	3006195.287	54	682501.623	3001982.136

Para la ubicación de geográfica de las zanjas de exploración son los siguientes:

ID	X	Y	ID	X	Y	ID	X	Y
Z00	683867.568	3001893.809	Z27	686100.897	3004758.893	Z54	685220.314	3007177.241
Z01	682544.045	3001893.9	Z28	686339.612	3005011.424	Z55	685360.767	3007244.412
Z02	682602.056	3001793.351	Z29	686598.458	3005259.649	Z56	685507.343	3007561.966
Z03	683776.326	3002215.825	Z30	686729.912	3005326.82	Z57	685403.523	3007568.073
Z04	684212.507	3002587.548	Z31	687005.694	3004525.681	Z58	684321.842	3007415.421
Z05	684119.484	3002579.798	Z32	686944.63	3004629.491	Z59	684151.5	3007342.088
Z06	683232.113	3002707.702	Z33	686920.198	3004751.629	Z60	684085.268	3007072.403
Z07	683120.289	3002760.1663	Z34	687877.94	3005457.039	Z61	683999.887	3006832.856

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0046/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD052

Oficio No. ORSON-IA-0109/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

Z08	682478.856	3002364.465	Z35	688095.568	3005775.098	Z62	683973.864	3006650.709
Z09	682581.796	3002459.346	Z36	688278.342	3006193.698	Z63	683784.33	3006557.138
Z10	682532.51	3004782.722	Z37	687953.928	3007429.121	Z64	683686.632	3006440.188
Z11	682475.599	3004567.297	Z38	686638.51	3006610.7	Z65	683691.437	3006121.174
Z12	682411.972	3003955.88	Z39	686661.639	3006757.182	Z66	683537.335	3005711.04
Z13	682831.465	3003545.031	Z40	686638.51	3006868.962	Z67	682885.061	3005679.975
Z14	683431.431	3003864.733	Z41	686588.387	3007015.443	Z68	683086.073	3006091.477
Z15	683326.337	3004353.507	Z42	686569.123	3007107.958	Z69	682717.007	3005953.021
Z16	683461.464	3004702.732	Z43	685960.053	3007266.001	Z70	682460.923	3005978.374
Z17	683321.59	3004949.285	Z44	686098.827	3007165.781	Z71	683038.657	3006470.793
Z18	683691.437	3005153.168	Z45	686207.8	3006943.663	Z72	682524.086	3006345.147
Z19	683866.874	3004724.063	Z46	686017.875	3006556.734	Z73	682301.002	3006629.065
Z20	684365.335	3005143.682	Z47	685894.516	3006560.59	Z74	682749.413	3006793.214
Z21	684518.004	3005027.65	Z48	685813.564	3006549.02	Z75	682403.274	3007115.635
Z22	684866.112	3005699.397	Z49	685709.483	3006541.316			
Z23	684945.501	3005864.28	Z50	684658.472	3006413.889			
Z24	685276.458	3005204.682	Z51	684780.616	3006493.282			
Z25	685514.623	3005235.214	Z52	684969.933	3006871.9			
Z26	685661.199	3005082.553	Z53	685140.925	3006920.752			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Osobampo "** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Osobampo"** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0046/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD052

Oficio No. ORSON-IA-0109/25

Hermosillo, Sonora a 28 de Febrero de 2025

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo..

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Osobampo"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

M. EN C. RICARDO FERRIZ FELIX BURRUEL.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/JLVV*2025